

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde de San Martín de Rubiales me dice que en referida Alcaldía se halla depositado un asno negro, de cuatro cuartas de alzada, sin cabezada y descualzo de pies y manos, con heridas en ambas manos, y en la parte trasera rozaduras producidas al parecer por el roce de la albarda. Lo que se publica para que quien acredite ser su dueño, se haga cargo del mismo en la Alcaldía mencionada.

Burgos 20 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Junta Provincial de Protección de Menores

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Delegado Extraordinario de Protección de Menores, me comunicó con fecha 18 de septiembre lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Las emigraciones de niños ordenadas por los dirigentes marxistas no pueden menos de provocar la más enérgica protesta de todos los buenos españoles, puesto que constituyen una honda y dolorosa herida abierta en el corazón de España, por lo que el espíritu noble y comprensivo del Generalísimo Franco, siempre atento a las vibraciones del alma nacional, ha recogido el movimiento unánime de indignación, iniciando con el mayor entusiasmo, la defensa de los niños.

Esta Delegación Extraordinaria que, como organismo integrante de la Comisión de Justicia, depende de la Junta Técnica del Estado, ha recibido el honroso encargo de secundar tan feliz iniciativa, realizando la simpática y trascendental labor de reducir lo más posible el estrago que origina el proceder inicuo de los anarcosindicalistas y de «satisfacer, al propio tiem-

po, el anhelo de las familias, ya reintegrando a sus hogares a los pequeñuelos arrancados de la natural tutela, ya informando a los padres y ayudándoles, hasta lograr su rescate, ya, efectuando éste directamente, sin reparar en obstáculos ni sacrificios, ya intensificando y ampliando las instituciones protectoras de los niños, para compensar a éstos, caso de orfandad, desamparo o abandono, la falta o deficiencia de hogar».

Para la realización de tan generosa empresa, espero que las Juntas Provinciales y locales de Protección de Menores, colaborando conmigo en la ejecución de la noble idea de S. E. el Jefe del Estado, y requiriendo por su parte la cooperación de los demás organismos locales y del vecindario en general, se servirán remitirme una información lo más detallada posible, de cuanto en el respectivo término municipal, y como consecuencia de la guerra, afecte o pueda afectar a los derechos de los niños o de los padres de familia, en relación con ellos, «muy especialmente en lo tocante a la expatriación ordenada por los dirigentes rojos y a la posibilidad de establecer en la localidad, con carácter provisional o permanente, residencias infantiles».

Respecto a cada uno de los niños afectados directamente por la guerra, sobre todo a los expatriados, el expresado informe comprenderá la respuesta a las preguntas del adjunto cuestionario que a cada caso concreto puedan convenir, prescindiendo de las demás.

Al propio tiempo advertirán dichas Juntas al vecindario que los representantes legales de los niños expatriados, que deseen reclamarlos, pueden solicitar de esta Delegación Extraordinaria la correspondiente gestión, mediante un documento, ajustado al modelo adjunto.

Esta Delegación espera del patriotismo y celo de las Juntas provinciales y locales que cumplirán con el mayor esmero este importante servicio, para que se realicen fielmente, con la mayor rapidez posible, los altos designios del Generalísimo Franco en la defensa de los niños españoles y del derecho de patria potestad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, «con el ruego de que se digne dar traslado de esta Circular y de los documentos que acompaño a los Sres. Alcaldes de esa provincia, para que, como Presidentes de las Juntas locales de Protección de Menores procedan a la inmediata ejecución de lo ordenado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado Extraordinario, Antonio Masada.—Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta provincial de Protección de Menores de Burgos».

**

En virtud de la precedente Comunicación de la Delegación Extraordinaria para la Protección de Menores, que depende de la Junta Técnica del Estado, y recoge las generosas aspiraciones de nuestro Caudillo el Generalísimo Franco, conmovido por la vibración de toda la España Nacional, ante el crimen del Marxismo que arrancó a la infancia del hogar de sus familias, todos venimos obligados a secundar cuantas medidas se tomaren para lograr lo más prontamente posible la repatriación de los niños expatriados, y singularmente deben poner especial empeño las autoridades y Juntas locales de Protección de Menores, dependientes de mi cargo y en unión con la Junta Provincial. A tal efecto, y para general conocimiento, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la comunicación que me ha dirigido

el Delegado Extraordinario, disponiendo:

1.º Que se proceda por los Alcaldes respectivos a la inmediata ejecución de lo que se ordena, dando conocimiento al vecindario, singularmente en aquellos pueblos de la provincia que hubieren estado sometidos a la dominación marxista.

2.º Que los padres o representantes de niños expatriados, pertenecientes a la provincia, eleven en forma legal la reclamación oportuna, solicitando de la Junta Provincial modelo de instancia y cuestionarios adjuntos, que se les proporcionará a petición de quien los necesite.

3.º Que por las autoridades de las localidades, donde esto fuera posible, se ponga en conocimiento de la Junta Provincial, la forma de establecer en las mismas con carácter provisional o permanente, residencias infantiles adecuadas.

4.º Que se dé cuenta a esta Superioridad de las Instituciones ya existentes, protectoras de los niños, capaces de ser intensificadas y ampliadas, y medios para ello.

5.º Asimismo se exhorta a las familias, singularmente las que no tuvieren prole, y en general a todas aquellas que percatándose del grave problema social de la nueva España ante la situación de los niños, que una vez repatriados quedan en orfandad, desamparo o abandono por falta de hogar, a que, movidas por cristiana caridad y amor a la Patria, prohíjen animosamente a los niños que por iniciativa de nuestro Generalísimo se logre repatriar, para que en el seno del hogar adoptivo se formen hombres dignos, cristianos y patriotas, que sean gloria de España con su trabajo honrado y su conducta ejemplar.

Burgos 16 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

Intervención del Ayuntamiento de Burgos

Ejercicio de 1937

Mes de octubre.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos..	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1. Censos.....	>	50	50
2. Pensiones.....	8850	>	8850
3. Operaciones de crédito municipal....	135000	>	135000
4. Créditos reconocidos.....	>	1400	1400
5. Litigios.....	>	>	>
6. Contingentes.....	>	>	>
7. Contribuciones e impuestos.....	8200	>	8200
8. Anuncios y suscripciones.....	>	100	100
10. Compromisos varios.....	>	5000	5000
11. Cargas por servicios del Estado....	>	1000	1000
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1. Del Ayuntamiento.....	>	2000	2000
2. Del Alcalde.....	583'33	>	583'33
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal.....	11300	>	11300
2.º Socorro de incendios y salvamento..	3900	500	4400
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	>	22000	22000
2.º Mercados y puestos públicos.....	2100	250	2350
4.º Mataderos.....	2500	100	2600
5.º Guardería rural.....	1100	>	1100
7.º Extinción de animales dañinos.....	>	50	50
8.º Gastos generales.....	>	200	200
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	17200	>	17200
2.º Recaudadores y agentes.....	1050	>	1050
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1.º De oficinas centrales.....	7700	1000	8700
2.º De otras dependencias.....	800	100	900
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias.....	500	1700	2200
2.º Limpieza de la vía pública.....	4200	5800	10000
3.º Cementerios.....	1250	1100	2350
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1500	1500	3000
5.º Desinfección.....	885	200	1085
9.º Higiene pecuaria.....	>	>	>
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	8600	8000	16600
2.º Hospitales municipales.....	>	>	>
3.º Instituciones benéficas municipales..	>	>	>
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres...	250	250	500
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.....	>	>	>
2.º Fomento de casas baratas.....	>	>	>
3.º Seguros sociales.....	>	2000	2000
4.º Retiros obreros.....	>	1000	1000
7.º Atenciones diversas.....	>	>	>
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
1.º Prestación al Estado de servicios de instrucción primaria.....	>	165	165
2.º Escuelas municipales.....	>	>	>
3.º Instituciones escolares.....	>	500	500
5.º Escuelas y talleres profesionales....	>	1000	1000
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones.....	4000	3000	7000
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	>	10000	10000
3.º Vías públicas.....	>	>	>
4.º Vías férreas.....	>	>	>
5.º Parques y jardines.....	1250	3000	4250
Suma y sigue.....	222718'33	72965	295683'33

Artículos..

	Gastos obligatorios	Diferibles o voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.....	222718'33	72965	295683'33
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
2.º Granjas agrícolas e industriales.....	>	>	>
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	>	1500	1500
6.º Para animales y plantas.....	>	>	>
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	>	1300	1300
CAPITULO XIX.—Resultas.			
UNICO.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	>	>	>
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	222718'33	75765	298483'33

En Burgos a 2 de octubre de 1937.—El Interventor accidental, Alfredo Garzón.

Aprobada por la Comisión Permanente en sesión de 6 de octubre de 1937.—El Secretario, J. J. F. Villa.—V.º B.º—El Alcalde, M. de la Cuesta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Celada del Camino.

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento municipal por el concepto de aprovechamiento de pastos, correspondiente al actual año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Celada del Camino 19 septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Leoncio Lázaro.

Alcaldía de Carrias.

Ignorándose el paradero de Eduardo Martínez Sáez, hijo de Juan y Emilia, del reemplazo de 1929, segundo trimestre, se le cita por el presente para que comparezca sin demora en la Caja de Recluta de Burgos, en cumplimiento de la Orden de Movilización, de fecha 16 del mes de septiembre próximo pasado, con la advertencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Carrias 16 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Marcos Ortiz.

Igual citación hace el Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja, respecto del mozo Andrés Onca Ortiz, del reemplazo de 1932, para que se presente el día 23 del actual.

Anuncios particulares

Sección Móvil de Evacuación Veterinaria número 6.

El día 26, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Mercado de

Ganados del Ayuntamiento de esta Capital, la venta en pública subasta de un caballo y seis mulos del Ejército, dados de desecho, y de 40 cabezas de ganado caballar, mular y asnal, procedente de recuperación al enemigo, siendo de cuenta de los compradores el importe de este anuncio.

Burgos 18 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Veterinario 1.º 3-6

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

4

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

5-8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

6

IMPRENTA PROVINCIAL